



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN DIVERSOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES EN ALMERÍA Y PROVINCIA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA. 7 LOTES .

EXPEDIENTE CONTR 2023 237662

TIPO DE CONTRATO: Contrato concesión de servicios. El artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que *"El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio"*, agregando el apartado 2º del citado artículo que *"No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos."*

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: La licitación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 20 de la LCSP, puesto que no se trata de un contrato de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, el contrato de referencia tiene por objeto la Concesión de Servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros de Participación Activas para Personas Mayores dependientes de la correspondiente Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de peluquería en estos Centros de Participación Activa para Personas Mayores, conforma el objeto de cada uno de los lotes en que se divide el contrato, tal y como se refleja en el cuadro adjunto. En el supuesto del CPA Almería II, se han conformado dos lotes, para diferenciar el servicio de peluquería para caballeros y para señoras, dado que así se ha prestado el servicio tradicionalmente:

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		CENTRO	LOCALIDAD/ DIRECCIÓN
LOTE	1	CPA Almería I	C/Ohanes, 7, 04007 Almería.
LOTE	2	CPA Almería II (Caballeros)	Ctra. De Ronda, esquina Padre Méndez, 2, 04006 Almería.
LOTE	3	CPA Almería II (Señoras)	Ctra. De Ronda, esquina Padre Méndez, 2, 04006 Almería.
LOTE	4	CPA Adra	Plaza Ortíz de Villajos, 6, 04770 Adra.
LOTE	5	CPA Huércal Overa	C/ Cura Varela, s/n, 04600 Huércal Overa.
LOTE	6	CPA Níjar	C/ Federico García Lorca, s/n, 04100 Níjar
LOTE	7	CPA Uleila del Campo	Pje. Fuente Grande, s/n, 04279 Uleila del Campo.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

El artículo 116.1 de la LCSP dispone que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."*

En atención al mismo, debe ponerse de manifiesto que los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Los Centros de Mayores dependientes de esta Delegación Territorial, tienen un carácter eminentemente social al servir de apoyo tradicionalmente para la promoción de los objetivos que se procuran en los mismos (fomento de la convivencia, integración, participación, solidaridad y relación con el medio social de los mayores), configurándose, actualmente, como centros de promoción e impulso de los programas de envejecimiento activo diseñados por la Administración autonómica.

Los servicios de Peluquería que se relacionan, dado que constituyen un factor dinamizador de la vida social de estos Centros y de las relaciones entre las personas usuarias, constituyen un indiscutible recurso coadyuvante en la consecución de los fines perseguidos, en el marco de las competencias sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar atribuidas a esta Delegación Territorial.

Así pues, se estima necesaria por ésta Dirección la cobertura de los servicios de Peluquería de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores señalados en el punto 1, dependientes de esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece un plazo de duración del contrato de doce meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y se contempla la posibilidad de prórroga por 4 años más (4 prórrogas de 1 año cada una).

4. PRECIO DEL CONTRATO.

El presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que su presupuesto es de cero euros (0 euros). Por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es igual a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (656.331,50 €) IVA EXCLUIDO.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, se incluirá también las posibles prórrogas.

Método de cálculo:

Valor total del negocio de las peluquería objeto de explotación de acuerdo con el contrato (para lo cual se utiliza la estimación de ingresos a obtener de acuerdo las tarifas previstas) por el periodo de tiempo de que es objeto, incluyendo las aportaciones que pueda hacer la Administración Contratante en forma de asunción de gastos de funcionamiento (agua y luz) e incluyendo las modificaciones previstas de acuerdo con el pliego.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal de administración del propio centro, en base a la información suministrada por el concesionario según su experiencia, así como costes y consumos aproximados en un negocio similar. Si bien la demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión, se ha seguido el siguiente método de cálculo:

El método de cálculo que se aplicará será en función del número de socios y usuarios/as, que a diario se puede atender en la peluquería, con una duración de 5 días a la semana, 220 días al año:

$$\text{V.E.} = \text{Asistencia Media Diaria} * \text{Gasto Medio Diario} * 220 / \text{días año} * 5 \text{ Años}$$

Donde el 220, viene establecido por 5 días a la semana por 44 semanas al año (aproximadamente, no contando días de cierre, de fiesta, vacaciones,...) y el 5 por la duración total del contrato incluida las prórrogas.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	CPA	ASISTENCIA MEDIA DIARIA	COSTE MEDIO DIARIO POR USUARIO	VENTA MEDIA DIARIA	MEDIA ANUAL (VENTA DIARIA * 220)	VALOR ESTIMADO (VENTA ANUAL * 5)
1	CPA Almería I	6	12,00 €	72,00 €	15.840,00 €	79.200,00 €
2	CPA Almería II (Caballeros)	10	6,00 €	60,00 €	13.200,00 €	66.000,00 €
3	CPA Almería II (Señoras)	5,5	7,75 €	42,63 €	9.377,50 €	46.887,50 €
4	CPA Adra	5	12,00 €	60,00 €	13.200,00 €	66.000,00 €
5	CPA Huércal Overa	5	33,20 €	166,00 €	36.520,00 €	182.600,00 €
6	CPA Níjar	6	12,33 €	73,98 €	16.275,60 €	81.378,00 €
7	CPA Uleila del Campo	17	7,18 €	122,06 €	26.853,20 €	134.266,00 €
					TOTAL	656.331,50 €

Revisión de precios:

Las tarifas de los servicios abonados por los usuarios podrán actualizarse anualmente al vencimiento del segundo año del contrato un 85% de la variación interanual del índice de precios del grupo correspondiente a Otros bienes y servicios del INE y/o Sanidad, según corresponda y referido al segundo mes anterior a la finalización de cada período anual.

Financiación con fondos Europeos: NO

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería es el órgano competente para contratar esta concesión de servicios en los Centros de Participación Activa de personas mayores de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La licitación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, siendo los criterios de adjudicación los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 100 PUNTOS

1) Proposición económica: máximo 60 puntos

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NjYGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de la relación de artículos del Anexo IX del PCAP sea la menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas. La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Total Suma Tarifas Máximas (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La oferta económica deberá expresar la tarifa unitaria de todos los productos que incluye el Anexo IX. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de tarifas unitarias.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera tarifa máxima señalada se considerará que se oferta la de licitación.

2) Aportación de aparatos eléctricos, electrónicos y/o electrodomésticos: máximo 15 puntos

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 15 puntos por la aportación para la prestación del servicio, de aparatos eléctricos, electrónicos y/o electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, aparatos eléctricos, electrónicos y/o electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente: A^{***}, A^{**}, A^{*} ó bien, de las nuevas categorías (B, C ó D), según la clasificación energética creada al amparo del Reglamento UE 2017/1369, se le asignarán 3 puntos por cada aparato eléctrico, electrónico y/o electrodoméstico que aporte con dicha clasificación energética hasta máximo de 15 puntos.

Los licitadores aportarán una relación de artículos donde se expresará su importe, que deberá justificarse con presupuesto/factura de la empresa proveedora u otro medio suficiente para acreditar la clasificación del producto.

3) Mejoras al servicio: máximo 25 puntos

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, conforme al modelo del Anexo IX-B del PCAP siempre y cuando se cumplan las condiciones exigidas en el mismo, para cada una de ellas. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

3.1. Aportación de mobiliario (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario que la adjudicataria se comprometa a aportar para la prestación del servicio y que esté relacionado directamente con el mismo.

Los licitadores aportarán una relación de artículos donde se expresará la descripción del artículo, acompañada, si lo estiman oportuno, de fotografías, presupuestos,... Por cada mobiliario se le asignará 2 puntos, hasta un máximo de 10.

Se entenderá por mobiliario que están directamente relacionados entre otros: sillas peluquería, sillones peluquería, mobiliario manicura/pedicura, lavacabezas, espejos, estantes, apoyapiés, carritos de peluquería,...etc

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

3.2. Otras Mejoras (hasta un máximo de 15 puntos)

MEJORA	PUNTOS
Oferta de promociones de servicios	1 punto por cada promoción que se oferte, hasta un máximo de 5 puntos.
Prensa y Revistas (Hasta 10 puntos)	4 puntos si se facilita diariamente 1 ejemplar de dos periódicos (1 nacional y 1 provincial) y una revista semanal.
	4 puntos <u>adicionales</u> si se facilitan 2 ejemplares de cada uno de los medios de comunicación anteriores.
	2 puntos <u>adicionales</u> a la oferta que facilite el número mayor de ejemplares y de medios (que supere los apartados anteriores).

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1.- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado anual medio para cada lote o lotes o, en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en caso de resultar adjudicatario. En este caso se adjuntará copia de la solicitud del presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo, justificante en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo. Dicha póliza deberá ser exclusiva para cada centro, recogándose en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo además adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal.

LOTE	CPA	IMPORTE
1	CPA Almería I	15.840,00 €
2	CPA Almería II (Caballeros)	13.200,00 €
3	CPA Almería II (Señoras)	9.377,50 €
4	CPA Adra	13.200,00 €
5	CPA Huércal Overa	36.520,00 €
6	CPA Níjar	16.275,60 €
7	CPA Uleila del Campo	26.853,20 €

2.- Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 50 % del valor estimado anual medio del contrato (IVA excluido).

LOTE	CPA	IMPORTE
1	CPA Almería I	7.920,00 €
2	CPA Almería II (Caballeros)	6.600,00 €
3	CPA Almería II (Señoras)	4.688,75 €
4	CPA Adra	6.600,00 €
5	CPA Huércal Overa	18.260,00 €
6	CPA Níjar	8.137,80 €
7	CPA Uleila del Campo	13.426,60 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

3.- Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado anual medio del contrato (IVA excluido).

LOTE	CPA	IMPORTE
1	CPA Almería I	11.088,00 €
2	CPA Almería II (Caballeros)	9.240,00 €
3	CPA Almería II (Señoras)	6.564,25 €
4	CPA Adra	9.240,00 €
5	CPA Huércal Overa	25.564,00 €
6	CPA Níjar	11.392,92 €
7	CPA Uleila del Campo	18.797,24 €

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

1. Personas físicas (autónomos). Acreditarán la solvencia técnica o profesional acreditando estar en posesión de alguna de las titulaciones, certificados de profesionalidad o equivalente siguientes:

- a) Una titulación mínima de Formación Profesional Básica de Peluquería y Estética o equivalente.
- b) Certificados de Profesionalidad:
 - i) Nivel I:
 - IMP022_1 - Servicios auxiliares de peluquería.
 - ii) Nivel II:
 - IMP119_2 - Peluquería

Asimismo deberá poseer una experiencia profesional de un total de 6 MESES de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los diez últimos años, en actividades que tengan relación con el objeto del contrato. (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas).

2. Personas jurídicas (empresas, sociedades, etc.). Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor estimado del conjunto de lotes al que se licita, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según tabla adjunta.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	CPA	IMPORTE
1	CPA Almería I	19.800,00 €
2	CPA Almería II (Caballeros)	16.500,00 €
3	CPA Almería II (Señoras)	11.721,88 €
4	CPA Adra	16.500,00 €
5	CPA Huércal Overa	45.650,00 €
6	CPA Níjar	20.344,50 €
7	CPA Uleila del Campo	33.566,50 €

Las empresas de nueva creación, entendido como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 3 años, podrán acreditar la solvencia técnica cuando el personal que vaya a realizar la prestación demuestre estar en posesión de alguna de las titulaciones o experiencia establecidas en el punto 1.

OTROS REQUISITOS ADICIONALES:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **SI**
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: **SI**
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: **No**
- Penalidades en caso de incumplimiento: **SI**.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El artículo 106.1 de la LCSP dispone que "En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente".

De conformidad con lo anterior y dada la naturaleza del contrato, no se considera necesario el establecimiento de garantía provisional para los licitadores.

Por otra parte, con arreglo a lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP, y dado que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios y tampoco se exige pago de ningún canon, se estima procedente establecer la garantía definitiva en referencia al valor de los bienes titularidad de la administración puestos a disposición del contratista. Así, queda fijada en el 5% del importe del inventario que figura en el Anexo XXII del PCAP.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La Directiva 2014/24/UE señala que la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

Por ese motivo el órgano de contratación velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del contrato, y se favorecerá la agilización de trámites, valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, y promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados mas desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mas de 45 años y discapacidad)
2. El cumplimiento del convenio colectivo sectorial o territorial aplicable a los trabajadores.
3. La empresa adjudicataria se encargará de depositar los envases y embalajes en el contenedor de reciclaje o punto limpio más cercano.

A las anteriores se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

11. REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS.

El personal que ha participado en la redacción de los pliegos técnicos han sido las Directoras y Directores de los distintos Centros de Participación Activa de Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. María Trinidad Pérez Márquez

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		10/03/2023 13:08:47	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw5o7wUWTvmhnE6p4ceS80n5b92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	